Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de SEPTIEMBRE de 2016.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 44 /2016

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. Nº 1.903 -texto conforme Ley Nº 4.891-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 -modificada por la Ley Nº 4.764-; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 17/2015, 48/2015 y 53/2015 y el Expediente CCAMP Nº 18/14 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación del servicio de telefonía celular para uso del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que mediante la Resolución CCAMP Nº 48/2015 esta Comisión Conjunta de Administración aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP Nº 01/15 y el gasto correspondiente a dicho trámite.

Que a través de la medida mencionada, además, se adjudicó a la oferente TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7) el renglón Nº 1 "*Provisión de terminales telefónicos para uso del MP, en modalidad venta, y contratación de los Servicios de Telefonía Celular e Internet Móvil, de acuerdo con las especificaciones técnicas que surgen del PET*": Sub-Renglón 1.1: Provisión de doscientos cuatro (204) terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Alta, conforme las especificaciones técnicas expresadas para el Rango 1 en el Punto 3 del PET, por la suma de pesos un millón trescientos sesenta mil veintiuno con ocho centavos ($1.360.021,08) IVA incluido; Sub-Renglón 1.2: Provisión de trescientos treinta y tres (333) terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Intermedia o superior, conforme las especificaciones técnicas expresadas para el Rango 2 en el Punto 3 del PET, por la suma de pesos un millón ciento nueve mil seiscientos sesenta y nueve con veintidós centavos ($1.109.669,22) IVA incluido; Sub-Renglón 1.3: Provisión de ciento treinta y dos (132) terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Baja, conforme las especificaciones técnicas expresadas para el Rango 3 en el Punto 3 del PET, por la suma de pesos trescientos dos mil ochocientos veintinueve con doce centavos ($302.829,12) IVA incluido; Sub-Renglón 1.4: Servicio de voz y datos para doscientos cuatro (204) terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Alta asociadas al Sub-Renglón 1.1, de conformidad con las características del Plan 1 y demás términos y condiciones establecidos en el PET, por la suma de pesos un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos ($1.890.455,76) IVA incluido; Sub-Renglón 1.5: Servicio de voz y datos para trescientos treinta y tres

(333) terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Intermedia o superior asociadas al Sub-Renglón 1.2, de conformidad con las características del Plan 2 y demás términos y condiciones establecidos en el PET, por la suma de pesos dos millones trescientos setenta y tres mil novecientos ochenta y tres con sesenta y cuatro centavos ($2.373.983,64) IVA incluido; Sub-Renglón 1.6: Servicio de voz y datos para ciento treinta y dos (132) terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Baja asociadas al Sub-Renglón 1.3, de conformidad con las características del Plan 3 y demás términos y condiciones establecidos en el PET, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil treinta y cinco con treinta y seis centavos ($775.035,36) IVA incluido; Sub- Renglón 1.7: Servicio MDM, de acuerdo con las especificaciones técnicas expresadas en el Punto 12 del PET y demás términos y condiciones allí establecidas, (sin cargo) y Sub-Renglón 1.8: Servicio de Start Up, de acuerdo con las especificaciones técnicas expresadas en el Punto 13 del PET y demás términos y condiciones allí establecidas por la suma de pesos noventa y seis mil ochocientos ($96.800,00) IVA incluido, correspondientes a la oferta principal, ascendiendo el total adjudicado a la suma de pesos siete millones novecientos ocho mil setecientos noventa y cuatro con dieciocho centavos ($7.908.794,18) IVA incluido.

Que la contratación adjudicada quedó perfeccionada el día 9 de octubre de 2015, mediante la suscripción de la Orden de Compra N° 02/2015, la cual se encuentra glosada a fojas 444.

Que a fojas 462, 463, 466 y 470 obran las constancias de la recepción de los equipos relacionados con los Sub-Renglones Nros. 1.1, 1.2 y 1.3.

Que, asimismo, cabe destacar que en la Actuación OTA Nº 14/2016 se encuentran agregadas las conformidades referidas al servicio de telefonía celular.

Que mediante la Nota SCA Nº 1169/16, remitiéndose a la Nota DSM Nº 33/16 (fs. 528 y 531, respectivamente), el Sr. Secretario de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal solicitó la ampliación de la contratación de marras, a fin de adquirir cien (100) terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Baja y cien (100) planes telefónicos correspondientes al "Plan 3" del numeral 2 del PET, titulado "Servicio de Telefonía Celular".

Que en la citada Nota DSM Nº 33/16 se indicó que la solicitud efectuada se funda *"... en la necesidad de contar con equipos que permitan conectividad 4G sin perder la numeración actual, realizando la portabilidad numérica de 100 líneas desde el proveedor Nextel Communications Argentina S.R.L. al proveedor Telefónica de Argentina S.A."*.

Que, por otra parte, a través de la Nota SGA Nº 44/16 y correo electrónico de fecha 31 de agosto del corriente año, el Sr. Secretario General de Administración del Ministerio Público de la Defensa también solicitó la ampliación de la referida contratación, a fin de adquirir cuarenta (40) terminales

telefónicos "Smartphone" de Gama Intermedia o superior y quince (15) terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Baja, con sus respectivos cuarenta (40) y quince (15) planes telefónicos correspondientes al "Plan 2" y "Plan 3", respectivamente, del numeral 2 del PET, titulado "Servicio de Telefonía Celular".

Que en virtud de los requerimientos señalados, la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP determinó que hacer frente a las ampliaciones solicitadas erogaría un gasto total de pesos quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco con noventa centavos ($557.185,90) IVA incluido, en el marco de lo prescrito por el inciso I) del artículo 117 de la Ley Nº 2.095; añadiendo que dicho monto no supera el porcentaje previsto en el primer párrafo de dicho inciso.

Que el mencionado artículo 117, en su primer inciso, establece como facultad del organismo contratante la posibilidad de *"Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda"*; siendo del caso resaltar que -tal como lo señalara la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP-

en el caso particular la suma total propiciada para la presente ampliación no supera el límite dispuesto por la normativa.

Que a su vez, por otra parte, teniendo en consideración que el servicio de telefonía celular ha sido prestado correctamente hasta el presente, encontrándose próximo su vencimiento, con el fin de asegurar la prestación de dicho servicio, se estima conveniente prorrogar por doce (12) meses la contratación vigente.

Que dicha facultad se encuentra prevista en el ya citado artículo 117 de la Ley 2.095, el cual establece que: *"Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: ... III) Prorrogar, cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato"*.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación de marras -oportunamente aprobado por Resolución CCAMP Nº 17/2015- dispone en su Punto 10 que: "*El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo criterio del MINISTERIO PÚBLICO, por un período inferior o igual al indicado en el punto anterior, opción que se formalizará mediante notificación al adjudicatario con una anticipación mínima de un mes a la finalización del contrato*".

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación solicitada y disponer la prórroga del contrato vigente y aprobar el gasto

correspondiente, debiendo requerirse a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. que integre la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley Nº 70- informando que en las partidas 3.1.4. y 4.3.4. del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 25 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 10/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico

permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 -texto conforme Ley Nº 4.891- y 2.095 -modificada por su similar Nº 4764- y la Resolución CCAMP Nº 53/2015;

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación del total adjudicado en la Licitación Pública CCAMP Nº 01/15, a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-67881435-7), respecto de la Orden de Compra Nº 02/2015, según el siguiente detalle: Renglón Nº 1: Sub-Renglón 1.2: "*Provisión de terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Intermedia o superior, conforme las especificaciones técnicas expresadas para el Rango 2 en el Punto 3 del PET*", cantidad: cuarenta (40); Sub-Renglón 1.3: "*Provisión de terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Baja conforme las especificaciones técnicas expresadas para el Rango 3 en el Punto 3 del PET*", cantidad: ciento quince (115); *Sub-Renglón 1.5: "Servicio de voz y datos para terminales telefónicos "Smartphone" de Gama Intermedia o superior asociadas al Sub-Renglón 1.2, de conformidad con las características del Plan 2 y demás términos y condiciones establecidos en el PET"*, cantidad: cuarenta (40) y Sub-Renglón 1.6: "*Servicio de voz y datos para terminales*

telefónicos "Smartphone" de Gama Baja asociadas al Sub-Renglón 1.3, de conformidad con las características del Plan 3 y demás términos y condiciones establecidos en el PET", cantidad: ciento quince (115), por la suma total de pesos quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco con noventa centavos ($557.185,90) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el contrato del servicio de telefonía celular para uso del Ministerio Público de la C.A.B.A. oportunamente adjudicado a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. mediante Resolución CCAMP Nº 48/2015, que fuera ampliado por el artículo 1º de la presente Resolución, por un período de doce (12) meses contados a partir de la finalización de la contratación actual, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas oportunamente aprobados por Resolución CCAMP Nº 17/2015.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos seis millones quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro con seis centavos ($6.557.044,06), atendiéndose su cumplimiento con cargo a las partidas 3.1.4. y 4.3.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- de los ejercicios 2016 y 2017, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto Nº 10/GCBA/2016.

ARTÍCULO 4º.- Requerir a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. la integración de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la ampliación y prórroga dispuestas por la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración la adopción de las medidas conducentes para la ejecución de la presente Resolución, pudiendo para ello requerir la asistencia técnica y/o administrativa de las áreas pertinentes de las distintas ramas que integran el Ministerio Público en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución CCAMP Nº 26/2012, delegándosele la facultad de autorizar la orden de compra pertinente así como la de suscribir toda la documentación necesaria a efectos de dar cumplimiento con lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese; notifíquese a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP, a la Secretaría de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General y a la Secretaría General de Administración de la Defensoría General y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 44 /2016

Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto
Contencioso Administrativo y Tributario

HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magdalena Beatriz Glavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires